

nefm N° 251/2013.-



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

GONZÁLEZ HENRÍQUEZ HÉCTOR FERNANDO

-A-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

En Linares, República de Chile, a veintinueve de enero del año dos mil trece, ante mí, **MARTA GABRIELA ALVARADO AGURTO**, Abogado, Notario Público Titular, para las comunas de Linares, Colbún, Yerbos Buenas y Longaví, domiciliada en calle Independencia, número quinientos sesenta y seis, comuna de Linares, comparece: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, representada por su Alcalde don **ROLANDO RENTERÍA MÖLLER**, casado, cédula nacional de identidad N° 6.379.329-9, ambos domiciliados en Kurt Möller N° 391, Linares; y don **HÉCTOR FERNANDO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, casado, contador, cédula nacional de identidad N° 4.413.282-6, domiciliado en Kurt Möller N° 375, Linares, los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Don Héctor Fernando González Henríquez**, es dueño de la propiedad ubicada en calle Kurt Möller N° 375, propiedad inscrita a fojas 70 N° 74 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares,



correspondientes al año 1978, tributa bajo el Rol de Avalúos N° 00242-005 de la comuna de Linares. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don Héctor Fernando González Henríquez, da en arrendamiento dos oficinas del inmueble individualizado en la cláusula primera, particularmente aquellas singularizadas en el número 375-A, a la Municipalidad de Linares para quien acepta y arrienda su Alcalde don Rolando Rentería Möller. **TERCERO:** El plazo de arrendamiento será de dos años a contar del día 1° de enero de 2013, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014, este se renovará automáticamente por dos años, a menos que el arrendador comunique a la Municipalidad de Linares su intención de ponerle término, mediante carta certificada que deberá expedirse con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo anterior, a la Municipalidad de Linares le asistirá el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier tiempo, debiendo para ello comunicar su intención al arrendador, expresada a través del correspondiente Decreto, mediante carta certificada dirigida al arrendador al domicilio señalado en el presente contrato, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de término del contrato. **CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma 20 Unidades de Fomento, que se pagarán dentro de los cinco días de cada mes, cheque que deberá ser retirado de la Tesorería Municipal. La renta de



arrendamiento se reajustará cada seis meses en la misma proporción en que varíe en el respectivo período el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace. **QUINTO:** El inmueble será destinado por la Municipalidad de Linares al funcionamiento de las oficinas de Turismo dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Queda prohibido a la arrendataria ceder el presente contrato o subarrendar en todo o parte el inmueble arrendado sin previa autorización escrita del arrendador. **SEXTO:** El arrendador faculta expresamente a la Municipalidad de Linares para ejecutar en el inmueble todas las obras o trabajos que sean necesarios para su habilitación como sede de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Queda prohibido a la arrendataria introducir cualquier otra mejora no necesaria en el inmueble sin previa autorización escrita de la arrendadora. En todo caso las mejoras que se introduzcan en el inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria, sin derecho a reembolso salvo pacto escrito en contrario, y quedarán a beneficio del inmueble a menos que puedan retirarse de él sin detrimento alguno. **SÉPTIMO:** El arrendador no responderá de manera alguna por los perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías etc., Si debido a fuerza mayor o caso fortuito la propiedad quedase inadecuada para servir a los fines para que ha sido arrendada, se pondrá término al contrato

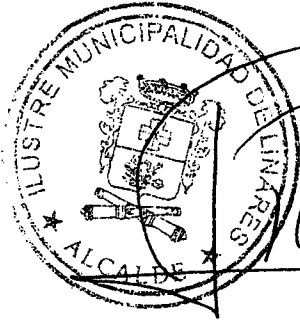


sin cargo alguno para la arrendataria. **OCTAVO:** La arrendataria se obliga a pagar puntualmente el consumo de electricidad, exhibiendo los recibos correspondientes cada vez que le sea solicitado por el arrendador. **NOVENO:** El arrendador tendrá la facultad de visitar la propiedad arrendada, comprometiéndose la arrendataria para otorgar las facilidades razonables para ello. **DÉCIMO:** La falta de pago oportuno de la renta de arrendamiento dará derecho al arrendador a poner término inmediato al presente contrato. El mismo efecto producirá cualquier otra infracción por parte de la arrendataria a las obligaciones que asume en virtud del presente instrumento. **UNDÉCIMO:** Con el objeto de responder al fiel cumplimiento de este contrato y de todas las obligaciones que de él se derivan, la arrendataria entrega al arrendador la suma de 20 Unidades de Fomento, correspondiente a un mes de renta de arrendamiento, garantía ésta que les será devuelta, en su caso, al término del arrendamiento según el valor de la renta mensual que se encuentre vigente, a fin de garantizar la conservación de las oficinas y su restitución en el mismo estado que se entregaron. **DUODÉCIMO:** Las partes fijan domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato en la ciudad de Linares, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente documento para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros



respectivos. **DÉCIMO CUARTO:** Todos los gastos que se deriven del otorgamiento de la presente escritura y de su inscripción serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Linares. Minuta presentada por el abogado Jesús Osses Reveco.- En comprobante, previa lectura, firman.- Anotado en el Repertorio con el número doscientos cincuenta y uno.- DOY FE.-

[Handwritten signature]
4.413.282-6



[Handwritten signature]

C.I. y Rut. No 6.379.329-9
Nacional.-

[Handwritten signature]

FIEL DE SU ORIGINAL - Linares

05 FEB. 2013

